



sentó Sta Etovzon = Vista por su Merced man  
do que se le de a esta parte el testimonio que pide  
lo pido, Mando firmo, Compañero de la  
Don Felipe S. Antiocho D. Assientos, Abogado de la  
Real Audiencia y Procurador = D. Joseph de S. Cruz  
y Centeno = Antena Pedro de S. Cruz = Ten Com  
plimiento de lo qual, y Don Pedro de S. Cruz  
no publico del numero de Sta Ciudad, hizo sacar y que  
en Testimonio a la letra, del

Mem.

Excelentissimo Señor = Coronador don Domingo  
de Cueto, del Real de Calatañon = dice que sien  
do representado a S. M. en la aplicacion que  
ha puesto en fabricar una casa de p. bresinquable  
de todo genero de p. bres, que no se ven en  
otro hospital, y pedido se le diese licencia de ad  
mutua de un Real Patrono Don Formas  
asu Magestad de el Estado de ella, para la  
para socorro de impedido y para el de el  
ra que los de Sta alidad que se le ha de dar  
fados, expresando los efectos mas expptos. En que  
su Magestad pudiese ser en su Real Mag  
nificencia. Se le dio licencia de proveer e  
to de veinte y seis de Agosto de Feano, con Con  
sulta del Real Acuerdo en que se manda que  
el Suplicante corra con el Patronato de d. ha. Luisa

Hospizio de Incurables, por no darse para desu Ciudad, que se adelanta  
 ra en las; y declaro no haue lugar el que espeziamente se admitta en el Real  
 Patronato. Tatienduo adra de tanta piedad Mando se apliquen Mil pesos  
 de renta encada un Año. Dos Seiscientos de ellos en quales quera Condena  
 ciones que se hizieren por este Superior Govierno, y demas Tribunales. Dos  
 quatrocientos restantes en el efecto de la sisa. Para que con ellos, y los en Mil  
 y quinientos que dha. Casa tiene situados, pueda sucuarr los gastos de ella, y para  
 poderlo hazer, asu Magestad y Señores de su Real y Supremo Consejo, a pe  
 dia lo conveniente de la pua manovra de dha. Casa = A Suerrelenzia pua  
 Suplica resuava de Manda que el Escrivano mayor de Govierno le de los  
 Testimonios de quere se tratae, del Memorial presentado por el Suplicante. Y el  
 puebla del Señor Fiscal, y Auto. ixe feado, En que se suva Meazed de  
 Decal. = Capa andeza de Suerrelenzia = Uma siete de Septiembre de mil y setez. =  
 Desele al Suplicante los testimonios que pidiese del Memorial que se fize  
 haue presentado, y de todo lo Proveydo a el = Apressa = Ten Cumplimiento de  
 Comandado por el dho. decreto; Lo Don Francisco Fernandez de Paredes del  
 duden de Santiago, Escrivano Mayor de la Governacion y Guerra de los Reynos  
 y Provincias del Rey Plizesacar. Asaque intanto de los Autos que se  
 Refieren en el Memorial que se por principio de Testimonios, y se Manda  
 a por dho. decreto, que seuthonda la letra es como sigue = Excelentisimo Señor  
 Mem. = El Governador Don Domingo Cueto de orden de Calatrava, dice: que ha ven  
 dose aplicado a fabricar una Casa, de Pobres incurables, de todo genero de gente  
 hombres, y muderes queno los pueden tener en sus Hospitales, por sea para Curacion  
 todos los demas que se han fundado en esta Ciudad, y carezca de todo lo que fuere lo  
 impedido. asido Auto feado se consiga por dovealo puesto en estado de un Cu  
 cera, y Capilla y de surnas, En que ay quarenta y dos Camas, que todas estan  
 al presente ocupadas; quedan dole al Suplicante el desconsuelo de queno son las  
 su sruentes para los muchos que duaren a pedia Hospizio: La presente se

Mantienen Commu y quientos pesos de renta situados en Casas, y penso  
 que ha destinado para su dotacion: Por que en otra, de tanta Charidad que  
 ha Conseguido el Suplicante a la vista de Vuezelenzia y asus in fluencias  
 en el fecho tiempo de su govierno se paromiera y ponda en aque estado que se ne  
 ccita para su permanencia y ultima pea feccion. Sapone a los Dios de su  
 Magestad para que se sirva de admitir la de uap de su proteccion, y en su Real Ra  
 taonato, por la untea posuizion de Vuezelenzia; sumiendose de Informaa el  
 estado de ella, y de sea la omcapana socoras de impedidos, y nezesita de aten  
 cion para que los de ta Calidad puedan ser admitidos y alimentados. Expressan  
 do los efectos mas promptos En que su Magestad puede executar su Real  
 Maom fluencia para Causa tan Pia, digna de su Real providencia. Pues en  
 el estado que tiene es fazi de la tanta la como la utilidad publica lo pide; Siendo de  
 muy particular consuelo al Suplicante que en la heedad crezia en que se alla sin  
 discuaaa forma para su permanencia, cosa que a la Ciudad de su Magestad  
 y Señores Señores: para su mayor exaltacion en beneficio de los mas del  
 baliados, que son los impedidos Inguarables, es yanoses, Indios, Mulatos y negros  
 hombres y mugeres; Tenida Considerazion suplica a Vuezelenzia, se sirva  
 Contodo rendimiento, de Concuerua con su diados animo, y celo, de el Mayor  
 Seruicio de Dios, al fin que el Suplicante pretende, Informando a su Ma  
 gestad del estado de ta <sup>dicha</sup> Casa; y por providencias de que nezesita, suplicandole se  
 sirva de Contribuualas; y admitir la de uap de su proteccion, y Real Ratonato  
 para que dispona de ella como fuereseruido, para su govierno y permanencia  
 En que espera de su Magestad muy particular merced de Vuezelenzia = Soma  
 de cinco y siete de duros de un y setezientos = hasta el 8. Fiscal = Ayessa =  
 Excelentissimo Senor = El Fiscal dice: Que la obra del hospital que ha  
 fabricado el Governador Don Domingo de Cueto del hosden de Calataava  
 para que se recosan los pobres enfermos Inguarables, es muy loable y digna  
 de que se mantenga para tan Caritativo Ministerio; que el Real doro animo de

Deca =

Resp =

Magestad cada una de sus Reales Patronatos; aunque en el estado pre-  
 sente tiene por di. f. el que se le queda asignar alguna Renta para su con-  
 servacion y Conservacion, por lo ordinario y estenuados que se allan todo  
 los Vagos, de que se pudieran aplicar: sobre que fue zelencia de si venia lo que  
 tubiese por mas conveniente; Si may Julio de veinte y seis de mil y sette  
 cientos = Don Pablo Darquez de Velasco = Lima seis de Agosto de  
 mil y setecientos = Vase en el Real Acuerdo, por voto Consultivo =  
 Ayta = Ayta = En la Ciudad de los Reyes En veinte y seis dias del Mes de  
 Agosto de mil y setecientos años: estando en Acuerdo Real de Justicia  
 el Excelentissimo Senor Conde de la Monclova Virrey Governador y  
 Capitan General de los Reynos de la Nueva España, y los Señores Don Juan Gon-  
 zalez de Santiago = Don Antonio Gallares y Espinosa = Don Joseph Gre-  
 gorio de Zuallos = y Don Nicolas Lae de Zambrana. Presidente  
 de la Real Audiencia, sebio por voto Consultivo un Memorial pre-  
 sentado por Don Domingo Cueto, en que haze Representacion a su Excelencia  
 de como se ha aplicado a fabricar una Casa de pobres Incurables, de todo ne-  
 cesario de rentes hombres y mugeres, quando pueden ser curados en hospita-  
 les, por sea para curacion de los que van ha ellos: que ha puesto en estado un  
 Cruzera, Capilla y Cocinas en que ay quarenta y dos Camas, que todo es  
 tan ocupadas, y no son suficientes para los que curasen ha aquel ospicio; el  
 qual se mantiene de presente con un mill y quinientos pesos de Renta que  
 tiene situados; que para que se promueva y ponga en estado que necesita  
 para su perfeccion y mejora, poniendola Casa y hospital a los  
 pies de su Magestad, y en su Real Patronato, para que se sirva de admittirle  
 de sus proteccion; Si mandase su Excelencia de su forma e estado en  
 que estava. Expresando los efectos mas prompts en que pudiese exercitar  
 su Real Magestad y ordenando al Ciudadano y aplicacion que  
 hatenido dho. Don Domingo de Cueto en dha. fabrica a las expensas

Deca. =

Ayta =

supras, de cuyo celo se espera el aumento que en esta; y que los Sobres  
 tengan de su liberalidad el Consuelo que estan experimentando. Dize asi  
 queriendo su Excelenzia seruido, Loda Manda que Dho. D. Domin  
 go de Cueto Corra con el Datonato de dha. Casa; y se puzo de mcuraa b  
 por poderse ir a su Ciudad que se adelanta a ventos. Declaraa no ha  
 ver lugar el que es pizificamente se admita en el Real Datonato: y ten  
 diendo adora de tanta piedad Manda se apliquen en Mil pesos  
 de renta en cada un Año. Los seis cientos pesos de ellos, en quales quera  
 Condenaciones que se hizieren por el Real Governans y demas tribunales  
 Los quatrocientos pesos restantes en el efecto de la sisa, para que queda  
 con ellos, y los quinientos y quinientos pesos que tiene situados, y curara a los  
 datos de dha. Casa; y su Excelenzia se Comformo con el separacion, y lo  
 rubico a dho. Señores Don Francisco Fernandez de Paredes. Con  
 cuerda con los autos originales que para el efecto desaca a este Testimoni  
 O como Antena Capate del Hospital de Anquirables dha Ciudad. y ha  
 biendose Corrido y concertado, los lleu a suplica el Governador D. Domin  
 go Cueto; acuyo Cargo queda su Administracion; y para que conste de el  
 presente y fiamé en los Reyes en diez de Septiembre de mil Setezien  
 Mem. tos Don Francisco Fernandez de Paredes. Muy Loderoso Señor  
 D. Thomas de San Miguel, del Honrado de Bethleemitas, y Presidente de la  
 sisa y Dipuzio de mcuraa b dha Ciudad, se pone a los pies de su Excelenzia, y  
 dize, que como consta de el despacho, de que haze demostracion para que se  
 leuelva; se le asignaron a dho. Dipuzio, por una de limosna en mil pesos; ebra  
 dos los seis cientos en penas de la casa. Los quatrocientos en el efecto de  
 la sisa. Aunque han corrido cinco años desde el dia de la Merced, que  
 fue por Agosto, del Año pasado de mil y Setezientos, no ha podido cobrar  
 un peso, por no haverse hecho algunos en el Receptor de dhas. Penas

de Camara. Venlo de adelante sera lo mismo. Se reduce la dha  
Merced a recambio de todos; lo qual es a fin de la mantencion del Real  
Gobierno, que atendido; aueridas leuadas Camateara por Nota Consul  
tado, del Real Acuerdo de Justicia, aqueoza en los Pobres menudables  
de algun aliuo, sepudiesen socorrer en alguna parte, la que no se Consusa en  
el todo; respecto de sea los pobres y la Caridad que con ellos se lo vea delante  
de su Divina Magestad, la que esta Recavando de su Santissima providen  
cia las mayores Exaltaciones y felices sucesos de la Real Corona de Cas  
tilla: En cuya atenzion, y proque en el dho. dho. se aumentan los dho.  
pobres faltantas fuerzas para sustentas los = a su escelen  
cia pida y suplico se sirva demandar, que dho. seiscientos pesos se mu  
den adho. Efecto de suya loora en el todos los dho. mil pesos, En que

Deca. - Veintia Merced de la Dadao amano de su excelencia = Sima y Diecim  
diez ochos de mil Setecientos y Cinco = Vista al Senor Fiscal = Paredes =  
Despu. - M. D. Senor = Fiscal Conrista de Memorial y recando presenta

do, dice que la aplicacion y limosna que en el se pide para el Hospital de  
los Enquerrables Es de gran utilidad y que fueza mucha razon el Man  
dado para la aplicacion que se pide en el Ramo de la Dadao. De donde pue  
da tener facultad para lo que se pide sin traer a la de su Magestad = Sima

Y Henes de mil Setecientos y Seis = Da quedano = Sima y Henes  
Deca. - Diez y Cinco de mil Setecientos y Seis = A cuen de lo en adelante =  
Paredes =

Conceda con lo a su tenor. Si en adelante se pidiere para  
a la casa de los Enquerrables se sirva a su tenor, el P. Fr.  
Thomas de San Miguel de unador y su casa  
Comunero a la curable a la Refundada de  
don Belenitica, los dho. los dho. de la  
a la casa de los Enquerrables y a la casa de los  
a la casa de los Enquerrables y a la casa de los

en el día de hoy. Con la D<sup>na</sup> Comendadora de  
Presencia en la Villa de los Reyes a 15 de  
enero día 15 de mes a las 10 de la mañana  
de 1701. Verne y un año. En virtud de la  
Ley de la muerte, que se hizo. Siendo testigos  
de lo que se hizo. Conde de Castellar, Don Ber-  
nardo de Sandoval, Joseph Cay. presentes =

Alonso de la Cruz = Alonso de la Cruz

Don Pedro de la Cruz  
Juan de la Cruz

Damos fe de lo que se hizo de lo que se hizo en este día  
de Presencia de la D<sup>na</sup> Comendadora de los Reyes a los 15 de  
esta d<sup>ha</sup> Ciudad de los Reyes a las 10 de la mañana  
de 1701. Verne y un año. En virtud de la  
Ley de la muerte, que se hizo. Siendo testigos  
de lo que se hizo. Conde de Castellar, Don Ber-  
nardo de Sandoval, Joseph Cay. presentes =

Gabriel de la Cruz  
Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz  
escriba

Manuel de la Cruz  
Jefe de los



Señor

Consejo de la Iglesia de Lima  
Uniforma a S. M. el Estado en que se  
alla el C. de Anagnables. y le sup-  
reserva de atender a su fin

El C. de Anagnables de esta Ci-  
dad de Lima, que está al Cuidado y Santo Celo de la  
Religion Bethlemítica, Ocurre a la Catholica,  
Piecra de S. M. y le Representa el Lastimoso  
Estado en que al presente se halla, por aver experimentado  
en el principal de sus Cintas Ventas la pérdida  
de mas de Cinqüenta mil p. quetenia situado  
en dos fincas, con cuyos veditos se mantenian, y con las  
limosnas que solizitavan los Religiosos en esta Ci-  
dad con notable aplicacion, y des de lo Don haue ale puesto  
en este Estado los Calamitosos tiempos que este A. no  
experimenta; y fustado se asimismo, las esperan-  
que la alentacion ha dezuirle, y encauarse de su  
Administracion. La sexta que les hizo D. Domingo  
Cueto, del orden de Calatrava; La que dio el motivo  
a su Rezej, q. fue de veinte situado Cinqüenta mil  
p. de renta. cuya execucion no lo oia envida, por  
haver esta t. terminada, al año de aveale entregado  
a dicha Religion, y despues de ella potuvo efecto, y  
se ha consumido sucaizado Cauadal, sin que ay a te-  
rido de temido el menor alivio, ni esperanza. Con  
que ha quedado con solo quinientos p. de renta,  
y necesitada para su Anual mantenzion, mas de seis  
mil p. de que esta este Consejo lastimado, y se halla  
prezisado ha Concurren con su Representacion a la

Real Cedula de S. M. a Indes que se avamanda  
seleasione en el año de 1710 q. que le asione el  
Real Acuerdo de S. M. que tampoco ha tenido efecto  
en la mayor parte por los motivos q. se representan  
a parte de dicho Hospital:

A sumario pone en la Real Consideración de S. M.  
lo que es la Conservación de dicho Hospital  
de Inquirables, por ser el único en este Reino de  
Institutos, y Concurrencia de todos los que padecen acha  
que inquirables, de todas las clases de personas de am  
bos sexos, y los de validos y miserables Indios  
muchos, que en servicio de S. M. han contraído  
semejantes achaques; Motivos, que habiendo este  
Cabildo por convenir. se representa a S. M. para  
que su Real Cedula y Magnificencia le atiendan  
como tan del servicio de S. M. y de S. M. grande  
D. la Católica y S. Persona de S. M. como  
la Consuevan. En este mes de Mayo de 1710  
Don Martín Gómez de Silva Don D. de  
Electo Obispo de Popayan de Zamora

Don Juan de Obato  
Don Juan de Obato

Don Diego Ortiz  
de Guandacá

Don Andrés de Jardi  
y Armendariz

Don Fernando de Andino  
de Aulestia

4  
Señor



Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de Soma  
forma V. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
halla el Hospi. de Incurables  
de ella. Me suplica teatienda con  
su Católica Magestad

La obra de mas piedad y mas precisa en  
estos Reynos es el Hospital de Incurables  
de esta Ciudad, porque en el se recozen, no  
solo los de ella y presidio del Callao, sino  
tambien los de los Presidios de Chile Sierra  
firme y Buenos Ayres con los de mas de las  
Ciudades, Villas, y Pueblos, asi Espanoles  
como Indios, a este Hospital le dio prin-  
cipio el fervoroso celo y ardiente Chari-  
dad de Fr. Joseph de Figueroa Religioso del  
Orden de S. Agustín, Varon Apostolico, y  
â quien se mirava con todo respeto, y Vene-  
racion â sus Virtudes, mientras vivió le  
mantubo con la incansable aplicacion â la  
Limosna que pedia, de que informado el  
Conde de la Monclova Virrey de estos Rey-  
nos, asignó al Hospital un mil pesos de ren-  
ta annual, los seicientos en penas de Cam-  
ra, y los quatrocientos en el ramo de la sisa  
asi mesmo se dedicó al fomento de este Hos-

pital D.<sup>o</sup> Domingo de Queto, quien en vida  
del Religioso daua dos mil y quinientos pe-  
nos para el sustento, ádemas de lo material  
del Hospital que por su cuenta se fabricó, y  
muerto dho Religioso quedó Corriendo solo  
el dho D.<sup>o</sup> Domingo pagando diferentes Sa-  
larios á personas que Cuydasen de los enfer-  
mos, y Viendo que para alivio de estos solo  
Conuenia Corriese su asistencia por sujetos  
á quienes solo les mouiese el Celo del Serui-  
cio de Dios, y amor á los próximos, pidió á  
la Religion Bellemítica se encargase del dho  
Hospital ofresiendoles para la manutencion  
Crenida suma de dinero con lo qual se alentó  
el prelado de ella á admitir el dho Hospital,  
y hauiendo muerto el dho D.<sup>o</sup> Domingo  
pocos meses despues y dexado á sus Muase-  
as la ejecución de sus disposiciones en lo to-  
cante al Hospital, estos mouieron entresi  
tales pleytos y embárazos, que Consumidos  
en ellos muchos años, y muertos los Muasca-  
se halla el Hospital defraudado de la Justa  
Esperanza que tenia de su Conseruacion, por  
hauerse perdido los Vienes y Ditas, que  
dexó dho D.<sup>o</sup> Domingo Queto, y faltándole  
se tambien al Hospital la renta asignada

por el Conde de la Monclova de. Un mil p  
nos porque los Seicientos en penas de Camara  
no tienen lugar por lo corto de estos efectos, y  
los quatrocientos de la sisa, hauer cesado  
por no tener merced ó Confirmacion de V.M.  
solo les à quedado la Simosna que se pide,  
esta oy es cortisima, por la decadencia en  
que se halla esta Ciudad (de que este Cauil-  
do à informado à V.M. en diferentes ocasiones)  
à que se Junta las muchas demandas que con-  
curren, y Cresidissimo numero de Pobres de  
ambos sexos, que no teniendo otro modo de  
mantenerse en el estado de enfermos ó Viejos,  
solo se aplican à pedir el Sustento de limosna,  
y así se teme el que el dho Hospital no subsis-  
ta, por no tener medios para su Conserva-  
cion, y de ello Señor, son imponderables los da-  
ños que resultan à los miserables Incurables,  
no solo para la trauazosa Vida Temporal  
que pasan, sino tambien para la èterna, pues  
tambien le faltarán los Socorros espirituales  
que continuamente se les comunican por el  
Cuydado y Vigilansia con que los atiende  
la referida Religion.

Esta Ciudad pone como deue en la so-  
uerana atencion de V.M. esta senida relacion

escuchando con las expresiones de los save-  
 sos que motivaron la fundacion de este  
 Hospital que sin duda bolueran à experi-  
 mentarse sino subsiste lastimar el piadoso  
 Corazon de V.M. siendo bastante lo insinua-  
 do para esperar que V.M. se aione deno per-  
 mitir se abandone obra tan piadosa y pre-  
 siosa, facilitando los medios que paresieren  
 mas proporcionados y desu A. grado. Su-  
 Dios la Catholica y A. Persona de V.M. co-  
 mo la Christiandad à menester. Lima y  
 Marzo 11 de 1729 a.

D. Joseph Carrillo  
 D. Joseph de S. J. y Ventura  
 D. Diego Miguel  
 D. Mariana Carrillo  
 D. Joseph D. de  
 de Castilla  
 D. Martin Ramul  
 D. de los R. mero  
 D. Casan y Hornos  
 D. Lucas de Vergara  
 y Pardo  
 El M. arques de S. to hermoron  
 D. Manuel de S.  
 y Mendozilla  
 D. Diego de S.  
 D. de S.

D. do  
 D. m de S.













NOTA INFORMATIVA REALIZADA PARA EL INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLOGICAS "OSCAR TRELLES MONTES" DE LIMA (PERU).

Tema: Hospital de Incurables de Lima.

Se ha revisado el legajo Lima 539 cuyo titulo es "Cartas y expedientes de Personas Eclesiasticas del distrito de la Audiencia de Lima". Años 1730 a 1739 y en él se ha localizado el siguiente expediente:

-[1732]-1734

Expediente visto en el Consejo de Indias sobre el memorial presentado por el Gral y asistente de la religión Bethelmitica de la ciudad de Lima que estaba al cuidado del hospital de Incurables de esta ciudad, informando a S.M sobre el estado en que se halla aquel por falta de medios.

Contiene:

1.-[S.f.]

Memorial presentado por el General y Asistente de la Religión Bethlemitica visto en el Consejo el año 1732. 5 fotocopias

Anejo:

1a.- 1729 marzo 12. Los Reyes.

Testimonio solicitado por Fray Tomas de San Miguel de la Religión Bethlemitica, procurador del convento y hospitalidad de incurables ante un escribano, de un auto proveido por el Real Acuerdo deste reyno por voto consultivo en veintiseis de agosto de 1700...

8 fotocopias

2.- 1729 marzo 12. Lima

Carta del Cabildo de la ciudad de Lima en la que informa a S.M. del estado en que se encuentra el Hospital de Incurables de la ciudad, y le suplica le atienda con su católica piedad.

4 fotocopias

3.- 1729 marzo 13. Lima

Carta del cabildo de la Iglesia de Lima en la que informa a S.M. del estado en que se halla el hospital de Incurables y le suplica se sirva atender a su alivio.

2 fotocopias.

Aunque lo que Vds solicitan sería solo el testimonio se le ha detallado todo el expediente que es donde tiene sentido el documento.

Sevilla, 16 de junio de 1999



Fdo: Pilar Lázaro de la Escosura  
Jefe del Departamento de Referencias